

Expte.: 261/09-2016 N/Ref. MARM/mol/SEC S/Ref. _____

Para su conocimiento y efectos oportunos se le comunica, que por el Sr. Alcalde Presidente, con fecha 03 de agosto de 2017, se ha dictado la siguiente Resolución:

“DECRETO NUM. 992 .- Visto que con fecha 02 de agosto de 2017, por la asesora jurídica municipal Sara Ortiz Luque, se ha emitido informe, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME-PROPUESTA ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 15 de noviembre de 2016 por Resolución de la Alcaldía número 1.460 se acordó aprobar el expediente de contratación 261/09-2016 para la ejecución del contrato de obras denominado **“CENTRO DE TRANSFORMACIÓN LUGAR DE ARRIBA, VALLES DE ORTEGA”**.

SEGUNDO.- Por Resolución de la Alcaldía nº 898 de fecha 19 de julio de 2017, se acordó, entre otros, dejar sin efecto el acuerdo de adjudicación del contrato de obras denominado “Centro de transformación, Lugar de arriba, Valles de Ortega”, adoptado por Decreto de la Alcaldía 1.676 de 29 de diciembre de 2016, y por tanto el contrato formalizado posteriormente con la entidad Ammetronic 96 S.L., con fecha 23 de enero de 2017, debido a la existencia de un error en la valoración de las ofertas.

TERCERO.- Con fecha 21 de julio de 2017, se reúne la mesa de contratación para llevar a cabo la nueva valoración de las ofertas admitidas, levantándose acta cuyo tenor literal es el siguiente:

“UNICO.- VALORACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA LA ADJUDICACION DE LA OBRA “CENTRO DE TRANSFORMACION LUGAR DE ARRIBA VALLES DE ORTEGA”

Por parte de la Asesora Jurídica del Ayuntamiento, se manifiesta que por Resolución de la Alcaldía nº 898 de fecha 19 de julio de 2017, se acordó, entre otros, dejar sin efecto el acuerdo de adjudicación del contrato de obras denominado “Centro de transformación, Lugar de arriba, Valles de Ortega”, adoptado por Decreto de la Alcaldía 1.676 de 29 de diciembre de 2016, y por tanto el contrato formalizado posteriormente con la entidad Ammetronic 96 S.L., con fecha 23 de enero de 2017, debido a la existencia de un error en la valoración de las ofertas.

Los señores miembros de la Mesa a la vista del informe emitido por la Arquitecta municipal con fecha 14 de febrero de 2017, en el que se concluye que de haberse puntuado el criterio de reducción del plazo en la oferta de EIFFAGE ENERGIA S.L.U. habría sido su

oferta la que obtuviera la mayor puntuación, insertándose a continuación la clasificación establecida en dicho informe:

PUNTUACIÓN	
1	EIFFAGE ENERGÍA SLU 97,99
2	AMMETRONIC 96 SL 94,82
3	INSTALACIONES ELÉCTRICAS ROLUZ S.L. 93,81
4	INSTALADORA ELÉCTRICA FUERTEVENTURA S.L. 88,16
5	ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICIOS S.L. 88,05
6	SEDANE 2000 SL 86,17
7	INSAE S.A 85,00
8	CONSTRUPLAN S.L. 84,88
9	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA S.L. 75,36
10	FUERTELEC INSTALACIONES S.L. 70,33

Por lo que a la vista del informe técnico de valoración de las ofertas admitidas, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad ACUERDAN:

UNICO.- Proponer la adjudicación del contrato de suministros denominado "**CENTRO DE TRANSFORMACION LUGAR DE ARRIBA VALLES DE ORTEGA**" a la entidad **EIFFAGE ENERGIA S.L.U.** por importe de SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (62.314,45 €), excluido el IGIC, que asciende a la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON UN CENTIMOS (4.362,01 €).

Y no siendo otro el objeto de la presente reunión, de orden de la Presidencia, se dio ésta por finalizada siendo las 09.40 horas, de todo lo cual, yo como Secretaria, doy fe."

CUARTO.- En virtud de la propuesta anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 146.4 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se le requirió a la entidad **EIFFAGE ENERGÍA S.L.U.**, la documentación acreditativa de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la Seguridad Social, así como la constitución de la garantía definitiva, y la documentación relativa a la capacidad de obrar, de representación, solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

QUINTO.- Con fecha 28 de julio de 2017 y R.E. 6.839, y dentro del plazo de 10 días hábiles concedido al efecto, la citada empresa presentó la documentación requerida en el párrafo anterior, constando en el expediente la siguiente documentación:

- Seguro de caución expedido por la COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS CRÉDITO Y CAUCION S.A. nº 1.001.004 en concepto de garantía definitiva por importe de 3.115.72€ contabilizado por el departamento de tesorería, con fecha 31 de julio de 2017
- Acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias, mediante certificados correspondientes así como justificación de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.
- Acreditación de la solvencia técnica y profesional, así como solvencia económica y financiera mediante certificado de clasificación, y declaración de que dicha clasificación no ha sufrido cambios.

Expte.: 261/09-2016 N/Ref. MARM/mol/SEC S/Ref. _____

- *Acreditación de la capacidad de obrar mediante copia autenticada de la escritura de constitución de la sociedad, y copia autenticada del D.N.I. del representante de la sociedad, así como copia autenticada del poder notarial del mismo para representada.*
- *Así mismo se ha comprobado que la entidad propuesta como adjudicataria no tiene deudas frente a esta Administración.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- Legislación aplicable:

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Segundo.- Adjudicación:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 320 TRLCSP en los procedimientos abiertos los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

Por otra parte y en atención a lo estipulado por el artículo 151.3 del TRLCSP el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Y de acuerdo con el apartado siguiente del mismo artículo la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

De conformidad con lo dispuesto por la D.A.2ª del TRLCSP corresponde a la Alcaldía la adjudicación del presente contrato.

Finalmente una vez fiscalizado el expediente por la Intervención municipal, y a reservas del correspondiente informe y su contenido, será procedente efectuar la siguiente propuesta de resolución en virtud del artículo 151 y Disposición Adicional Segunda apartado dos del TRLCSP.

Primero.- *Adjudicar el contrato de obras denominado “CENTRO DE TRANSFORMACIÓN LUGAR DE ARRIBA, VALLES DE ORTEGA”, por procedimiento abierto, trámite ordinario, a la entidad **EIFFAGE ENERGÍA S.L.U.**, con CIF **B-02272490**, por importe de SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA Y*

CINCO CENTIMOS (62.314,45 €), excluido el IGIC, que asciende a la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON UN CENTIMOS (4.362,01 €).

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la entidad **EIFPAGE ENERGÍA S.L.U.**, adjudicataria del contrato, para que en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la misma proceda a la formalización del correspondiente contrato, y comunique los datos identificativos de la persona que actuará como delegado de la obra.

Tercero.- Publicar la adjudicación y formalización del citado contrato en el Perfil del Contratante, en los términos establecidos en los artículos 154 y 138 del TRLCSP.

Cuarto.- Requerir a la entidad adjudicataria para que en el plazo de ocho (8) días naturales contados desde el día siguiente a la recepción de la resolución de adjudicación, presente el Plan de Seguridad y Salud, (dos ejemplares en formato papel, y uno en formato digital).

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, nombrar a doña María Goretti Hernández Ruiz, ingeniera industrial, como directora y coordinadora de seguridad y salud de la obra.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a la arquitecta municipal Doña Noelia Betancor Cruz.

Séptimo.- Notificar la adjudicación a la entidad adjudicataria, así como a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipal, y a la responsable del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Es lo que tengo a bien informar en Antigua a 03 de agosto de 2017."

CONSIDERANDO.- Que consta en el expediente informe de fiscalización emitido por la Sra. Interventora accidentada Dña Leticia Pérez Peña en sentido favorable con fecha 03 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo dispuesto por la D.A. 2ª del TRLCSP, corresponde a la Alcaldía la adjudicación del presente contrato.

En su virtud, HE RESUELTO:

Primero.- Adjudicar el contrato de obras denominado "**CENTRO DE TRANSFORMACIÓN LUGAR DE ARRIBA, VALLES DE ORTEGA**", por procedimiento abierto, trámite ordinario, a la entidad **EIFPAGE ENERGÍA S.L.U.**, con CIF **B-02272490**, por importe de SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (62.314,45 €), excluido el IGIC, que asciende a la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON UN CENTIMOS (4.362,01 €).

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la entidad **EIFPAGE ENERGÍA S.L.U.**, adjudicataria del contrato, para que en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la misma proceda a la

Expte.: 261/09-2016 N/Ref. MARM/mol/SEC S/Ref. _____

formalización del correspondiente contrato, y comunice los datos identificativos de la persona que actuará como delegado de la obra.

Tercero.- Publicar la adjudicación y formalización del citado contrato en el Perfil del Contratante, en los términos establecidos en los artículos 154 y 138 del TRLCSP.

Cuarto.- Requerir a la entidad adjudicataria para que en el plazo de ocho (8) días naturales contados desde el día siguiente a la recepción de la resolución de adjudicación, presente el Plan de Seguridad y Salud, (dos ejemplares en formato papel, y uno en formato digital).

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, nombrar a doña María Goretti Hernández Ruiz, ingeniera industrial, como directora y coordinadora de seguridad y salud de la obra.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a la arquitecta municipal doña Noelia Betancor Cruz.

Séptimo.- Notificar la adjudicación a la entidad adjudicataria, a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipal, y al responsable del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, en Antigua a 03 de agosto de 2017. EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan José Cazorla Hernández. LA SECRETARIA ACCIDENTAL, M^a Del Carmen Ortiz Luque”.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Antigua, a 08 de agosto de 2017.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL.,



Del Carmen
M^a Del Carmen Ortiz Luque

EIFFAGE ENERGIA S.L.U.